

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>FECHA DEL INFORME</b>
Auditoría Basada en Riesgos	21/04/2026

<b>UNIDAD AUDITABLE:</b>	Gestión Jurídica
<b>DEPENDENCIA(S):</b>	Oficina Asesora Jurídica
<b>LÍDER DEL PROCESO O RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITABLE:</b>	Asesora Jurídica

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar el cumplimiento de los requisitos, la normatividad interna y externa aplicable, así como la documentación del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y demás información documentada, asociada al proceso de Gestión Jurídica. Lo anterior, con el propósito de evaluar la efectividad de los controles implementados y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de control interno y la mejora continua.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Inicia con la recolección y revisión de la información, registros y soportes que evidencian el desarrollo de las actividades y controles del proceso de Gestión Jurídica, incluyendo la verificación de la normatividad aplicable y demás documentación asociada; finaliza con la evaluación de los resultados de la auditoría y la formulación de acciones orientadas al mejoramiento. La auditoría comprende desde la vigencia 2024 a la fecha.

**METODOLOGÍA DE AUDITORÍA**

Para la ejecución de la auditoría basada en riesgos, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Se definió el objetivo, alcance y criterios a tener en cuenta durante la auditoría.
- Elaboración del programa de trabajo.
- Solicitud de información al proceso auditado.
- Revisión y verificación de los documentos relacionados al proceso y la normatividad interna y externa aplicable.
- Identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados al proceso.

Con base en el programa de trabajo, se realizó la auditoría en sitio, en donde se revisó el funcionamiento, normatividad y actas de Comité de Conciliación, fichas técnicas de los procesos judiciales, verificación del cargue de información a la herramienta eKOGUI, tabla de retención documental, inventario documental, indicadores del proceso, mapa de riesgos institucional, normatividad relacionada al proceso, caracterización y procedimientos del proceso.

**CRITERIOS DE AUDITORÍA**

**REQUISITOS LEGALES:**

- Constitución Política de la República de Colombia 1991.
- Ley 57 1887 Código Civil.
- Ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 594 de 2000 "Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 909 de 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2024 "Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2025 "Por medio del cual se regula el Decreto fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de justicia y derecho".
- Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Acuerdo Superior N°002 de 2004, Por el cual se adopta el Estatuto de Profesores.
- Acuerdo Superior N°027 de 2020, Por el cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se deroga el Acuerdo Superior N°007 del 28 de septiembre de 2011.

- Acuerdo Superior N°003 de 2021, Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.
- Acuerdo Superior N°020 de 2021 Por medio del cual se establece el Reglamento Estudiantil de programas de grado de la Universidad de los Llanos.
- Resolución Rectoral N°0685 de 2021, Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015.
- Resolución Rectoral N°1092 de 2021, Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral N°1833 de 2014.
- Resolución Rectoral N°0553 de 2022, Por la cual se adopta la Política de Prevención del daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos.
- Resolución Rectoral N°0892 de 2022 Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.
- Resolución Rectoral N°0982 de 2022, Por la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación.
- Resolución Rectoral N°2559 de 2023, Por la cual se adopta la Política del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025 de la Universidad de los Llanos.
- La demás normatividad vigente aplicable al proceso.

**OTROS REQUISITOS:**

\*Séptima dimensión del MIPG que actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, información documentada del proceso.

\*Modelo Estándar de Control Interno MECI:

- Componente 1. Ambiente de Control.
- Componente 2. Evaluación del Riesgo.
- Componente 3. Actividades de Control.
- Componente 4. Información y Comunicación.
- Componente 5. Actividades de Monitoreo.

\*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional aplicables a la Universidad de los Llanos.

**FECHAS DE LA AUDITORÍA**

REUNIÓN DE APERTURA	EJECUCIÓN EN SITIO		REUNIÓN DE CIERRE
	Desde:	Hasta:	
16/03/2026	16/03/2026	16/04/2026	17/04/2026

**ROLES EN LA AUDITORÍA**

ASESOR CONTROL INTERNO	AUDITOR LÍDER	AUDITOR(ES) DE APOYO	OTRO(S)
Jaime Andrés Zambrano Ortega.	María Cristina Guzmán Rodríguez	-Derly Patricia Poveda Ladino -Sonia Patricia Clavijo Baquero -Oscar Londoño Parrado	N/A

**ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

Para asegurar el cumplimiento del objetivo de la auditoría, se realizó solicitud de información, revisión y análisis de los registros que permitan evidenciar el desarrollo del proceso, mediante la aplicación de técnicas contempladas en el PD-ECS-01 PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS INTERNAS V11, como inspección, procedimientos analíticos, rastreo, visita en sitio, entre otras aplicables.

Los documentos verificados corresponden a:

**ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**
**-Reservas presupuestales:**

En cumplimiento de la Resolución Rectoral N°0017 de 2026, se identificó que se constituyeron reservas presupuestales de la vigencia 2025 por un total de \$7.080.049.992. Respecto al proceso de Gestión Jurídica, mediante entrevista al proceso,

este manifestó que cuentan con una reserva presupuestal correspondiente al contrato CPS N°1180 de 2025 por valor de \$1.946.941; se realizó validación de la gestión por parte del proceso para su cancelación evidenciándose que esta fue pagada mediante orden de pago No.344 del 10 de febrero de 2026.

**-Normograma:**

El proceso de Gestión Jurídica cuenta con un normograma publicado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) en la página web institucional. No obstante, se evidenció que dicho normograma no incluye en su totalidad las referencias normativas aplicables a los procedimientos del proceso, generando una desalineación entre el marco jurídico documentado y el contenido de los procedimientos vigentes.

Se identificó que el normograma no se encuentra actualizado respecto a la normatividad de los procedimientos relacionados a continuación:

**-PD-JUR-01 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS V08:** Falta incluir en el normograma el Decreto 055 de 2015, "Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".

Resolución N°3546 de 2018, del Ministerio del Trabajo "Por la cual se regulan las prácticas laborales".

Resolución Rectoral 1093 de 2021 "Por la cual se delegan competencias al Vicerrector de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos o quien haga sus veces, y se derogan las Resoluciones Rectorales No. 1820 de 2017 y 2466 de 2018".

Resolución Rectoral N°1650 de 2023, "Por la cual se delega a los Decanos de las Facultades de la Universidad de los Llanos para la suscripción de Convenios Académicos para pasantías y/o prácticas con personas naturales y jurídicas, en los que no estén comprometidos recursos financieros".

Decreto 2376 DE 2010, "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".

Resolución 1780 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración y disponibilidad de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Académico N°028 de 2015, "Por el cual se establece la reglamentación general de doble titulación interinstitucional, titulaciones conjuntas y cotutela".

Acuerdo Superior N°009 de 2018, "Por medio del cual se establece la Política Institucional de Internacionalización en la Universidad de los Llanos".

Resolución Superior N°049 de 2021, "Por el cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado".

Acuerdo Académico N°014 de 2021, "Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado".

Acuerdo Académico N°026 DE 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de grados ofrecidos por la Universidad de los Llanos".

**-PD-JUR-05 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE JUDICANTES AD HONOREM V01:** Falta incluir en el normograma la Ley 552 de 1999, "Por la cual se deroga el Título I de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998". "El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico antes de la entrada en vigencia de la presente ley, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura".

Acuerdo PSAA10-7543 de 2010, "Por medio de la cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, "Por medio de la cual se modifica el Acuerdo PSAA10-7543 por el cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Corte constitucional, acción de tutela (T - 028 DE 2016), Referencia: expediente T-5.184.426, Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, Bogotá, DC., cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Resolución Rectoral No. 094 de 2024, "Por la cual se hace una delegación".

**-Gestión Documental-Tablas de Retención Documental TRD:**

Se verificó la aplicación de las series y subseries definidas en la Tabla de Retención Documental, conforme lo estipulado para el proceso de Gestión Jurídica, identificando que no se encuentran expedientes en físicos en lo relacionado al código 3010-14 CONVENIOS, 3010-14.01 Convenios de Cooperación Internacional, 3010-14.02 Convenios de Cooperación Nacional, 3010-14.03 Convenios Específicos, 3010-14.04 Convenios Marco, no obstante, se evidenció durante el desarrollo de la auditoría que se cuenta con un expediente digital el cual se encuentra codificado de acuerdo a la tabla de retención documental del proceso.

No fue posible evidenciar el Formato Único de Inventario Documental FO-GDC-04 Formato Único de Inventario Documental V6 del proceso Gestión Jurídica, no fue aportado en la visita, informando que no se tiene para la vigencia 2025 ni actualizado a la vigencia 2026.

**-Comité de Conciliación:**

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable al Comité de conciliación de la Universidad de los Llanos, de acuerdo a la Resolución Rectoral N°1425 de 2023, por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos y se designa la Secretaría Técnica conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2022.

Con la Resolución Rectoral N°982 de 2022 se adopta el Reglamento interno del Comité de conciliación, especificando las funciones, conformación, funciones de la secretaría técnica y funcionamiento del comité de conciliación, las fichas técnicas para el estudio de los casos en materia de conciliación, repetición y llamamiento a garantías y los informes.

En cuanto a la publicación de informes establecidos en el *capítulo IV. Artículo Décimo Quinto Informe de Gestión del Comité de Conciliación* del Reglamento Interno, se evidencio que el Comité de Conciliación publicó los informes semestrales durante las vigencias 2024-2025. En cuanto a las sesiones del comité, se evidenció el incumplimiento de la periodicidad de sesiones como lo establece la Ley 2220 de 2022, que indica que mínimo deben sesionar dos (2) veces al mes y extraordinariamente si es necesario. En el reglamento interno que adoptó la Universidad, se estipula una (1) sesión mensual, mas sin embargo durante las vigencias 2024 y 2025, no se sesionó todos los meses, si bien se generaron certificaciones de 'no temas a tratar', esta opción no está contemplada en el reglamento vigente.

Para la vigencia 2024 y el primer semestre de 2025, se identificaron deficiencias en el reporte de información del Comité de Conciliación en el informe eKOGUI, específicamente las observaciones señalan la ausencia de fichas técnicas actualizadas y la falta de gestión de conciliación en el sistema. Esta situación se dio a conocer en las observaciones que fueron registradas por parte de la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2025 con los resultados de la Certificación eKOGUI II semestre de 2024 y plantilla Excel, y con el email enviado el 11 de agosto de 2025 con la Certificación y la plantilla de Excel correspondiente al I semestre de 2025 (donde se plasmaron las observaciones correspondientes a cada pestaña -componente) en el marco del Informe eKOGUI, en las vigencias mencionadas. Es de anotar que la información que se reporte sobre actividad litigiosa debe coincidir con la información suministrada a la Oficina De Control Interno para el seguimiento y evaluación semestral independiente del eKOGUI.

<b>INFORME eKOGUI-Pestaña Comité de Conciliación</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>RECOMENDACIÓN OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN</b>
<b>I Semestre 2024</b>	Artículos 2,2,3,4,1,7 funciones de la oficina asesora jurídica y 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado del Decreto 1069 de 2015.	No se evidenciaron fichas de Comité de Conciliación actualizadas ni gestión de las conciliaciones en el Sistema eKOGUI	Actualizar las fichas del Comité de conciliaciones y de los procesos prejudiciales en el sistema eKOGUI. Gestionar sesiones del comité de conciliación a través del Sistema eKOGUI.

<b>II Semestre 2024</b>	Se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", artículo 2.2.3.4.1.7 Funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces y lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del apoderado	No se evidenciaron fichas actualizadas del Comité de Conciliación. No se realizó la gestión de las conciliaciones en el Sistema eKOGUI.	Realizar acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad citada de acuerdo con la funciones y procedimientos en el Decreto
<b>I Semestre 2025</b>	Se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", artículo 2.2.3.4.1.7 Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces y lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del apoderado	En Conciliaciones extrajudiciales hay dos (2) casos con fichas en elaboración. Durante el primer Semestre de 2025, no se evidenciaron fichas actualizadas del Comité de Conciliación en el Sistema eKOGUI. Sin embargo, se llevaron actividades de Comité de Conciliación;	Realizar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normativa citada, de acuerdo con las funciones y procedimientos establecidos en el citado Decreto Único Reglamentario.

**-PQRSFD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias Felicitaciones y Denuncias):**

Durante las vigencias 2024 y 2025 se recibieron 311 solicitudes asignadas al proceso de Gestión Jurídica, las cuales fueron atendidas dentro de los términos de Ley, de acuerdo a lo evidenciado en los Informes de Seguimiento Semestral.

Del total de solicitudes se tomó una muestra aleatoria del 10% correspondiente a treinta y dos (32) PQRSDF recibidas durante las vigencias antes mencionadas, sobre las cuales se pudo evidenciar el cumplimiento de términos de acuerdo a lo establecido en PROCEDIMIENTO PARA RECIBO Y TRÁMITE DE PQRSDF Y ATENCIÓN AL CIUDADANO-PD-GDC-10 V9 como se refleja en la siguiente tabla.

ITEM	NÚMERO RADICADO	FECHA DE RADICADO	FECHA DE RESPUESTA	TIPO DE PQRSDF
1	00012	15/01/2024	22/01/2024	Solicitud Acceso a la Información.
2	000020	16/01/2024	22/01/2024	Derecho de Petición
3	2024000218	22/01/2024	22/01/2024	Solicitud Información
4	2024000601	13/02/2024	13/02/2024	Solicitud Información
5	2024001580	09/04/2024	18/04/2024	Queja
6	2024002247	16/05/2024	16/05/2024	Solicitud Información
7	2024003384	10/07/2024	02/08/2024	Petición Simple
8	2024004429	10/09/2024	10/09/2024	Solicitud Información
9	2024005456	12/11/2024	02/12/2024	Queja
10	000007	19/1/2025	20/01/2025	Petición Simple
11	000019	22/1/2025	22/01/2025	Petición simple

12	000081	6/02/2025	11/02/2025	Petición simple
13	2025000572	10/02/2025	10/02/2025	Solicitud Información
14	000116	14/02/2025	18/02/2025	Tutela
15	000216	4/03/2025	20/03/2025	Informativo
16	000221	5/03/2025	5/03/2025	Petición simple
17	000221	5/03/2025	5/03/2025	Petición simple
18	000234	6/03/2025	6/03/2025	Solicitud Información
19	000268	14/03/2025	14/03/2025	Derecho de Petición
20	000344	1/04/2025	1/04/2025	Informativo
21	000367	5/04/2025	8/04/2025	Tutela
22	2025001631	25/04/2025	25/04/2025	Petición Simple
23	2025002049	21/05/2025	21/05/2025	Solicitud Información
24	2025002311	06/06/2025	06/06/2025	Solicitud Información
25	000785	8/07/2025	9/07/2025	Tutela
26	000961	1/08/2025	1/08/2025	Tutela
27	000980	6/08/2025	6/08/2025	Informativo
28	001106	1/09/2025	8/09/2025	Solicitud Información
29	001306	7/10/2025	7/10/2025	Informativo
30	001344	15/10/2025	16/10/2025	Derecho de Petición
31	001424	4/11/2025	13/11/2025	Solicitud Acceso a la Información.
32	001697	18/12/2025	18/12/2025	Informativo

### -Informes de Ley

Revisada la normatividad aplicable y la matriz FO-ECS-07 Matriz de Informes y Seguimientos 2025, se evidenció que, aunque la Oficina de Gestión Jurídica manifiesta que su rol se limita al suministro de insumos, para la consolidación de informes por parte de otras áreas, es preciso señalar que, conforme a la normatividad aplicable, el reporte de información en el sistema eKOGUI sí constituye una responsabilidad directa de dicha oficina. En este sentido, desde la Oficina de Control Interno de Gestión, se ha considerado pertinente incluir este reporte dentro de la matriz correspondiente al proceso, con el fin de asegurar su monitoreo, trazabilidad y cumplimiento en los términos establecidos. Así mismo, se sugiere realizar seguimiento periódico a la matriz como herramienta preventiva del proceso, orientada a garantizar el seguimiento sistemático y el reporte oportuno de los informes a cargo de la dependencia.

### -Plan de Mejoramiento:

Al verificar la matriz 3040-34.19 del Plan de Mejoramiento (auditorías de tercera línea) para el proceso de Gestión Jurídica, se constató que no existen acciones pendientes con corte a 30 de marzo de 2026. No obstante, para la vigencia 2025 se identificaron hallazgos durante la auditoría al proceso de Gestión de Bienes y Servicios-Recursos Estampilla con traslado al Proceso de Gestión Jurídica y mediante Acta N°08 de reunión del 30 de septiembre de 2025 de la Oficina de Control Interno de Gestión, no se consideró necesario formular un plan de mejoramiento, toda vez que los hallazgos fueron subsanados, de manera prioritaria recién finalizada la auditoría, de lo cual se adjuntan soportes correspondientes al acta de reunión.

**Mapa de Riesgos:**

Revisada la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica Código: FO-DIE-01 Versión: 05 Fecha de aprobación: 10/04/2025, se evidenció que, en los seguimientos realizados durante las vigencias 2024 y 2025 por parte de la Oficina de Control Interno, se contaba con evidencias de la aplicación de los controles; no obstante, no fue posible verificar en su momento los soportes que acrediten la ejecución de los planes de acción. En el marco de la presente auditoría, dichos soportes fueron requeridos al proceso, evidenciándose posteriormente el cumplimiento de los planes de acción, conforme a lo siguiente:

El proceso de Gestión Jurídica cuenta con tres riesgos, en el desarrollo de la auditoría se evidenció que para el Riesgo No. 1, denominado "*Afectación reputacional por sanciones legales ocasionadas por la gestión inoportuna en la solución y trámite de las acciones constitucionales y judiciales administrativas debido a la remisión tardía de los documentos a la Oficina Jurídica por parte de las dependencias*", el proceso aportó las listas de asistencias de fecha 29 de abril de 2025 y del 19 de agosto de 2025 las cuales soportan la ejecución de la acción de mejora con periodicidad semestral o control propuesto para las vigencias 2025.

Igualmente se evidenció que, para el Riesgo No. 3, denominado "*Materialización de conflicto de interés y soborno al solicitar o recibir dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros*", el proceso aportó las evidencias de la ejecución de la acción de mejora o control propuesta, con la realización de "*Capacitaciones previniendo la comisión de delitos contra la administración pública*"; la evidencia corresponde a la lista de asistencia de fecha 21 de agosto de 2025, la periodicidad es anual. Con lo cual dan cumplimiento de la acción definida y la efectividad de los controles establecidos para la mitigación del riesgo.

Estas situaciones evidencian que, si bien el proceso cuenta con acciones y controles definidos y actualmente dispone de soportes que acrediten el cumplimiento de los planes de acción, dicho cumplimiento no se realizó de manera oportuna en el marco de los seguimientos efectuados durante las vigencias 2024 y 2025 en el Mapa de Riesgos. En este sentido, se hace necesario fortalecer la formulación, documentación y seguimiento de los riesgos, así como la oportunidad en la generación y reporte de evidencias, atendiendo de manera efectiva las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en los informes de seguimiento cuatrimestrales, en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y Procedimientos,

**-Indicadores de Gestión:**

El Proceso de Gestión Jurídica cuenta con 3 indicadores de gestión, los cuales fueron objeto de verificación durante el ejercicio de auditoría, como se evidencia a continuación:

**1. Indicador: Defensa Institucional**

*Objetivo:* Determinar la eficacia de la Universidad frente a las actuaciones procesales.

*Frecuencia:* Semestral.

- **Vigencia 2024:**
  - 16/01/2024: Se registra medición correspondiente a **2023-2**.
  - 09/12/2024: Se registra medición de **2024-2**.
  - No se evidenció medición para **2024-1**, aunque en el comportamiento del indicador sí aparece registrado.
- **Vigencia 2025:**
  - 14/08/2025: Reporte de **2025-1**.
  - 15/01/2025: Reporte de **2025-2** (fecha inconsistente frente a la secuencia lógica del periodo).

**2. Indicador: Prevención del daño antijurídico**

*Objetivo:* Determinar la capacidad institucional para evitar fallos en contra.

*Frecuencia:* Anual.

- **Vigencia 2024:**
  - 09/12/2024: Se realiza medición correspondiente a la vigencia 2024.
- **Vigencia 2025:**
  - 14/08/2024: Se registra medición atribuida a 2025 (anticipada y no acorde con la frecuencia anual).
  - 15/01/2026: Se evidencia una medición sin identificación clara del periodo reportado.
  - Según ficha técnica, la próxima medición corresponde al **31/08/2026**.

**3. Indicador: Atención a requerimientos al proceso de Gestión Jurídica**

*Objetivo:* Medir la eficacia en la atención de requerimientos.

*Frecuencia:* Semestral.

- **Vigencia 2024:**
  - 29/02/2024: Registro de medición correspondiente a **2023-2**.
  - 09/12/2024: Se registra medición de la vigencia 2024, sin claridad del semestre reportado.
- **Vigencia 2025:**
  - 14/08/2025: Reporte de **2025-1**.
  - 15/01/2025: Reporte de **2025-2** (fecha inconsistente frente al periodo evaluado).

**-Código de Ética, Integridad y Buen Gobierno:**

Mediante la Resolución Rectoral N°0894 de 2020, la Universidad de los Llanos adoptó el Código de Ética, Integridad y Buen Gobierno. Este instrumento busca que tanto servidores públicos como colaboradores interioricen principios y valores que fomenten un ambiente de confianza, respeto y coherencia con el compromiso social de la institución. En el marco de las entrevistas realizadas a seis integrantes de la Oficina Asesora Jurídica el día 16 de abril de 2026, se identificaron debilidades en el nivel de conocimiento del contenido y alcance de este documento, por lo que se sugiere la participación activa de las actividades que adelanta en el marco de la socialización y sensibilización por parte del proceso de Gestión de Talento Humano.

**-Recomendaciones FURAG 2025:**

Se sugiere revisar los resultados del FURAG – Medición de Desempeño Institucional 2024 y contrastarlos con los correspondientes a la vigencia 2025, una vez sean publicados, con el fin de validar y priorizar las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del desempeño institucional en las políticas de gestión lideradas por el proceso de Gestión Jurídica. En particular, se recomienda focalizar el análisis en la Política de Defensa Jurídica (Política 9), que obtuvo un puntaje de 56,0 para el 2024 con 9 recomendaciones, y en la Política de Compras y Contratación Pública (Política 5), con un puntaje de 87,0 para el 2024 y 3 recomendaciones, a efectos de definir acciones de mejora pertinentes y oportunas.

**ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA****CARACTERIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS:****-CP-JUR-01 Caracterización de Proceso Gestión Jurídica V07:**

Verificada en sitio la caracterización del proceso, se identificó que, la descripción de las entradas y salidas presentan una oportunidad de mejora, con relación a los siguientes aspectos:

**PLANEAR:**

Con respecto a la actividad "*Realizar la planeación del proceso*", no fue posible evidenciar la "*matriz de actividades*", relacionada como producto de salida de la actividad. En entrevista con el personal del proceso, para la verificación de la etapa del planear, se observó registro en formato Excel de los números de radicado de los procesos jurídicos.

**HACER:**

-Al verificar la actividad de "*Asesorar al rector y las directivas institucionales desde el aspecto jurídico*", se observó que la caracterización actualmente no incluye las direcciones y jefaturas como proveedores internos, a pesar de que estas reciben conceptos jurídicos, los cuales constituyen el producto de salida de esta actividad.

**VERIFICAR:**

-Al revisar la actividad "*Realizar monitoreo, seguimiento y medición del proceso*" y durante la entrevista con el personal del proceso, no fue posible evidenciar los soportes de los productos de salida correspondientes a "*Resultados del monitoreo, seguimiento y medición del proceso*".

De acuerdo con lo anterior, es necesaria una revisión integral de la caracterización del proceso para asegurar que los productos de salida coincidan con la evidencia documental. Asimismo, debe ajustarse la estructura de dicha caracterización, según el alcance y la naturaleza de las actividades, considerando los aspectos observados.

**-PD-JUR-01 Procedimiento de Gestión de Convenios V08:**

Verificado el procedimiento, se identificó lo siguiente:

De la información allegada por el proceso, se identificaron 18 convenios suscritos durante la vigencia 2024 y 44 convenios suscritos para la vigencia 2025 para un total de 62 convenios suscritos, de los cuales, se tomó una muestra de 12 convenios de Cooperación entre la vigencia 2024 y vigencia 2025, como lo indica la siguiente relación:

Nº	AÑO SUSCRIPCIÓN	OBJETO CONVENIO	VIGENCIA	SUPERVISOR	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
1	2024	Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación para la ejecución de las prácticas de formación docente, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de las licenciaturas, aunado se permita la realización de proyectos de extensión, proyección social e investigación en pro del desarrollo del proceso Misional de la Universidad.	5 años	Francisco Javier Gutiérrez -Director del programa de Licenciatura en Matemáticas	02/02/204	01/02/2029
2	2024	Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación para la ejecución de las prácticas de formación docente, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de las licenciaturas, aunado se permita la realización de proyectos de extensión, proyección social e investigación en pro del desarrollo del proceso Misional de la Universidad.	5 años	Francisco Javier Gutiérrez -Director del programa de Licenciatura en Matemáticas	02/02/204	01/02/2029
3	2024	El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por intermedio de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, desarrollarán en la ciudad de Villavicencio (Meta) una cohorte para el período académico 2024-1S de un programa de posgrado, en el nivel de Especialización: a) Especialización en Derecho Constitucional, de conformidad con los programas que se ofertan en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Sede Bogotá, y con lo estipulado en este Convenio, en el Acuerdo 016 de 2008 del Consejo de la Sede Bogotá, así como el Acuerdo 033 de 2007 y el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.	1 año (hasta la finalización del período académico 2024-2S)	Fernando Campos-Decano FCHyE	24/01/2024	1 año (hasta la finalización del período académico 2024-2S)

4	2024	Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación para la ejecución de las prácticas de formación docente, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de las licenciaturas, aunado se permita la realización de proyectos de extensión, proyección social e investigación en pro del desarrollo del proceso Misional de la Universidad.	5 años	Francisco Javier Gutiérrez Lizarazo-Director del programa de Licenciatura en Matemáticas	23/02/2024	22/02/2029
5	2024	Realizar las prácticas académicas de docencia servicio y pasantías para la formación de estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.	7 años	Coordinador de Prácticas Formativas	N/A	2031
6	2024	El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por intermedio de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, desarrollarán en la ciudad de Villavicencio (Meta) una cohorte para el período académico 2024-25 de dos programas de posgrado, en el nivel de Especialización: a) Especialización en Instituciones Jurídico Procesales, y b) Especialización en Derecho Administrativo, de conformidad con los programas que se ofertan en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Sede Bogotá, y con lo estipulado en este Convenio, en el Acuerdo 022 de 2008 y el Acuerdo 015 de 2008 del Consejo de la Sede Bogotá, así como el Acuerdo 033 de 2007 y el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.	1 año (hasta la finalización del período académico 2024-25)	Fernando Campos Decano FCHyE	20/03/2024	1 año (hasta la finalización del período académico 2024-25)
3	2025	Aunar esfuerzos para el impulso de la alianza denominada conectando conocimiento regional para el desarrollo de la Orinoquia, mediante la cooperación en la ejecución del proyecto identificado con código Bpin 2020000100435 denominado "Fortalecimiento de los sistemas de información de la calidad y valoración de los servicios ambientales del agua con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible del sector agroindustrial del departamento del Casanare. Yopal nunchía, con FICHA BPIN 2020000100435.	Será por tiempo restante de duración del Proyecto, hasta llegar al mes cuarenta y ocho (48) del plazo del proyecto aprobado	Yohana María Velasco Santamaría-Directora Técnica de Investigaciones	07/02/2025	30/04/2026
4	2025	Prestación de servicios profesionales	6 meses	Elvis Pérez	14/02/2025	13/08/2025 en

		de la Universidad de los Llanos para apoyar la implementación de la fase II del proyecto "Modelo hidro económico de la Orinoquía".		Decano FCBI		proceso de liquidación
13	2025	"Formalizar la alianza interinstitucional entre la Universidad de los Llanos y la Escuela Normal Superior de Villavicencio, con el fin de desarrollar e implementar de manera conjunta el proyecto "Prácticas pedagógicas inclusivas e interculturales para fortalecer la ciudadanía crítica en contextos escolares rurales", aprobado en el marco de la convocatoria 2025 del Fondo.	6 meses	Arturo Alexander Castro Galvis-Director de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes	16/09/2025	16/03/2026
14	2025	El presente convenio tiene por objeto formalizar la alianza interinstitucional entre la Universidad de los Llanos y la Escuela Normal Superior de Acacias, con el fin de desarrollar e implementar de manera conjunta el proyecto "Propuesta capacitación: Diplomado Educar con Sentido: Competencias docentes para los retos actuales", aprobado en el marco de la convocatoria 2025 del Fondo "Formación Continua para Educadores en Servicio", contrato MEN-ICETEX No. 1400 de 2016.	6 meses	Arturo Alexander Castro Galvis-Director de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes	16/09/2025	16/03/2026
17	2025	"Convenio interadministrativo con la Universidad de los Llanos con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer e implementar el sistema territorial de calidad turística, a los prestadores de servicios turísticos del departamento del Meta garantizando la realización de curso académico nivel A1 en el idioma inglés para el sector turismo del departamento del Meta".	Hasta el 24 de abril de 2026 se ha prorrogado	Fernando Campos-Decano FCHyE	01/08/2025 Reinicio 15/01/2026	24/08/2026
34	2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para desarrollar acciones orientadas a promover la creación, el fortalecimiento, la sostenibilidad y el crecimiento de emprendimientos y MiPymes ubicados en los municipios de Villavicencio, Acacias, Guamal, Castilla La Nueva, San Luis de Cubarral y Puerto Gaitán, Meta.	23 meses	Antonio José Castro-Director General de Proyección Social	12/12/2025	11/05/2027

Como resultado de la revisión documental y la verificación en sitio de la muestra de convenios (vigencias 2024-2025), se constató el cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Convenios-PD-JUR-01 V08. Se evidenció la suscripción de los convenios, las actas de inicio y las designaciones de supervisión a cada convenio, los cuales cuentan con las firmas respectivas a través del aplicativo de convenios en la plataforma SIAU. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción de los convenios, de acuerdo a lo estipulado en el formato FO-JUR-08-Formato Lista de Chequeo de Documentos para Suscripción de Convenios.

Con relación a la actividad N°3 "Revisar el componente jurídico del Modelo de convenio para su viabilidad, previo a la suscripción", no fue posible identificar la revisión del componente jurídico del modelo de convenio para la viabilidad, previo a la suscripción de los convenios objeto de la muestra. Se recomienda incluir en esta actividad, la plataforma SIAU, que es

el medio donde el profesional de apoyo de la Oficina Jurídica realiza la revisión e imparte las respectivas observaciones, en caso de haber.

En relación con los convenios N° 1, 2, 5 y 6 de la vigencia 2024, específicamente en la actividad N°4 "Avalar el Modelo de convenio la suscripción del mismo entre el ordenador del gasto y/o sus delegados de la Universidad de los Llanos y la entidad aliada", cuya responsabilidad recae en el Asesor Jurídico, no fue posible evidenciar el visto bueno del componente jurídico exigido como producto de dicha actividad, sin embargo, en el desarrollo de la auditoría y en visita en sitio, se constató que estas observaciones, fueron subsanadas.

Para la actividad N°6 "Asignar número de convenio", se sugiere incluir como producto de la actividad, la matriz donde se relacionan los números consecutivos que se asignan a cada convenio.

Tras realizar el seguimiento a la Actividad N° 10, denominada "Elaborar, firmar y remitir informe del convenio en los términos establecidos en la normatividad interna a través de la plataforma SIAU", cuya responsabilidad recae en el Supervisor, se identificó que los supervisores responsables presentan el siguiente estado de cumplimiento:

N° Convenio	Vigencia	Plazo Ejecución Convenio	Informes Presentados (Evidenciados)	Hallazgos / Informes Faltantes	Estado de Cumplimiento
1, 2 y 4	2024	5 años	Mayo y agosto 2024	Sin informes en 2025 y lo corrido de 2026	Incumplimiento parcial
3	2024	1 año	Todos los meses	Ninguno (Cumplimiento total)	Cumplido
5	2024	7 años	Abril a noviembre 2024	Sin informes en 2025 y lo corrido de 2026	Incumplimiento parcial
6	2024	1 año	Todos los meses	Ninguno (Cumplimiento total)	Cumplido
3	2025	48 meses	Febrero a abril 2025	Faltan: Mayo a diciembre 2025 y lo corrido de 2026	Incumplimiento parcial
4	2025	6 meses	Febrero a agosto 2025	Ninguno (En proceso de liquidación).	Cumplido
13 y 14	2025	6 meses	Ninguno	Sin informes en 2025 y lo corrido de 2026	Incumplimiento total
17	2025	Hasta 26/04/2026	Sept. a nov. 2025; Feb. 2026	Faltan: Diciembre 2025 y enero 2026	Incumplimiento parcial
34	2025	23 meses	Ninguno	Sin informes en 2025 y lo corrido de 2026	Incumplimiento total

De acuerdo con la tabla anterior, se puede concluir que se presentan debilidades en el cumplimiento normativo de la gestión de supervisión de los convenios, caracterizado por la falta de continuidad y periodicidad en el cargue de informes al sistema SIAU.

Aunque la Resolución Rectoral N°1092 de 2021 es clara al exigir reportes (periódicos) mensuales por parte de los supervisores de los convenios, la mayoría de los supervisores, especialmente en los de larga duración, han dejado vacíos informativos críticos durante las vigencias de 2025 y 2026. Aunque la responsabilidad directa no recae en la Oficina Asesora Jurídica, se sugiere, en su rol como segunda línea de defensa, implementar acciones formativas que concienticen a los supervisores sobre la importancia de cumplir oportunamente con el reporte de sus informes.

Durante las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la Oficina Asesora Jurídica ha fortalecido el seguimiento a los supervisores de los convenios de la muestra, mediante capacitaciones y correos periódicos. En dichas jornadas, se enfatiza el cumplimiento del numeral 6, artículo 11 de la Resolución Rectoral N° 1092 de 2021 (Manual de Supervisión e

Interventoría), el cual obliga a la presentación de informes mensuales que detallen el avance de actividades, modificaciones contractuales y aspectos relevantes en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental.

#### **-PD-JUR-05 Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01:**

Verificado el procedimiento, se identificó lo siguiente:

Para la vigencia 2024, se realizó vinculación de Judicantes ad Honorem de 2 personas; 1 para la Oficina de Control Interno Disciplinario y 1 para la Oficina Asesora Jurídica.

Respecto al personal vinculado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, se observó la ausencia del concepto de aval que valide la selección del mejor promedio académico, según lo estipulado en la actividad N°5 "Realizar la selección de Judicantes Ad Honorem, conforme al mejor promedio obtenido en la carrera". No obstante, el proceso cuenta con el soporte documental de la Secretaría General de la Universidad del Meta (UNIMETA), que certifica un promedio general de 4.18 en las asignaturas aprobadas.

Se evidencia cumplimiento de la actividad N°8 "Suscribir y expedir el Acto Administrativo mediante el cual se designa como juez en modalidad Ad honorem, identificando nombres completos, número de identificación, Universidad a la que pertenece, término de duración de la judicatura, tiempo completo, especificación de realización de funciones jurídicas, dependencia donde se desarrollará la judicatura", por medio de la Resolución Rectoral N°1236 de 2024 del 12 de junio de 2024, indicando que la vinculación del juez es por nueve (9) meses contados desde el día siguiente a la expedición de Acto Administrativo.

Con base en la actividad N°9 "Realizar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), una vez expedida la Resolución de vinculación formativa". De acuerdo con la información aportada por el proceso, se evidencia la afiliación del juez a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva con fecha de cobertura a partir del 13/06/2024 y fecha de finalización el 12/03/2025, siendo que el tiempo de judicatura es por nueve (9) meses (13/06/2024 al 18/12/2024 y 14/01/2025 al 07/04/2025), por lo tanto, no fue posible evidenciar la cobertura de los 26 días a la terminación de la judicatura (07/04/2025).

De acuerdo a lo estipulado en la actividad N°13 "Elaborar la Resolución del cumplimiento de la judicatura en modalidad Ad honorem; la misma contendrá como mínimo los siguientes ítems..." y con base en la documentación allegada por el proceso, no fue posible evidenciar la respectiva resolución, sin embargo, se identifica soporte de certificación de cumplimiento firmada por el Rector de la Universidad de los Llanos y la Asesora de Control Interno Disciplinario, con fecha del 29 de enero de 2026.

La Resolución Rectoral N°1236 de 2024 del 12 de junio de 2024, en el artículo 7 establece "El jefe de la dependencia donde se vincula el juez ad-honorem, será el responsable de evaluar en el formato que corresponda, el desempeño de las funciones o actividades que desarrolle el juez, dejando constancia de las tareas asignadas y aquellas por él ejecutadas. Dicha evaluación de desempeño, hará parte integral del archivo y la misma deberá realizarse cada trimestre durante el periodo que comprenda la judicatura ad-honorem". De acuerdo con la documentación allegada por el proceso, se identifican 3 informes (sin fechas) firmados por el juez y la Asesora de Control Interno Disciplinario. No fue posible identificar la evaluación de desempeño de las actividades del juez, como lo indica el artículo.

Con relación al personal vinculada a la Oficina Asesora Jurídica, y en atención a la actividad N°5, denominada "Realizar la selección de Judicantes Ad Honorem, conforme al mejor promedio obtenido en la carrera", se indica que, tras revisar la documentación aportada por el proceso, no fue posible evidenciar dicha selección. Lo anterior obedece a que los registros de notas suministrados, detallan el promedio por periodo académico, por lo tanto, no fue posible evidenciar el concepto de aval (producto de la actividad) donde se seleccionó el mejor promedio obtenido en la carrera, de acuerdo a lo que contempla la actividad.

Se evidencia cumplimiento de la actividad N°8 "Suscribir y expedir el Acto Administrativo mediante el cual se designa como juez en modalidad Ad honorem, identificando nombres completos, número de identificación, Universidad a la que pertenece, término de duración de la judicatura, tiempo completo, especificación de realización de funciones jurídicas, dependencia donde se desarrollará la judicatura", por medio de la Resolución Rectoral N°1953 de 2024 del 24 de septiembre de 2024, indicando que la vinculación del juez es por nueve (9) meses contados desde el día siguiente a la expedición de Acto Administrativo.

Con base en la actividad N°9 "Realizar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), una vez expedida la Resolución de vinculación formativa". y de acuerdo con la información aportada por el proceso, se evidencia la afiliación del judicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva, con fecha de inicio de cobertura el 24/09/2024 y fecha de finalización el 24/06/2025.

No obstante, al contrastar dicha información con el periodo total de la judicatura, establecido por nueve (9) meses (del 25/09/2024 al 18/12/2024 y del 14/01/2025 al 21/07/2025), se observa una inconsistencia en la cobertura, toda vez que no se garantiza la afiliación durante la totalidad del tiempo de vinculación formativa. En particular, no fue posible evidenciar la cobertura correspondiente a los veintisiete (27) días finales, comprendidos hasta la fecha de terminación de la judicatura (21/07/2025).

De acuerdo a lo estipulado en la actividad N°13 "Elaborar la Resolución del cumplimiento de la judicatura en modalidad Ad honorem; la misma contendrá como mínimo los siguientes ítems..." y con base en la documentación allegada por el proceso, no fue posible evidenciar la respectiva resolución, sin embargo, se identifica certificación de cumplimiento firmada por el Rector de la Universidad de los Llanos y la Asesora Jurídica, con fecha del 29 de enero de 2026.

La Resolución Rectoral N°1953 de 2024 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo 7 establece "El jefe de la dependencia donde se vincula el judicante ad-honorem, será el responsable de evaluar en el formato que corresponda, el desempeño de las funciones o actividades que desarrolle el judicante, dejando constancia de las tareas asignadas y aquellas por él ejecutadas. Dicha evaluación de desempeño, hará parte integral del archivo y la misma deberá realizarse cada tridente durante el periodo que comprenda la jurídica ad-honorem". De acuerdo con la documentación allegada por el proceso, se identifican 3 informes (sin fechas), sin firma de la Asesora Jurídica, firmado por el judicante. No fue posible identificar la evaluación de desempeño de las actividades del judicante, como lo indica el artículo.

### **Política de Prevención del Daño Antijurídico**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos se encuentra sustentada en las disposiciones institucionales vigentes, particularmente en el Acuerdo Superior N°007 de 2019, mediante el cual se adopta dicha política, en concordancia con los lineamientos nacionales en materia de defensa jurídica del Estado orientados a la mitigación del riesgo de litigiosidad y la protección del patrimonio público.

En desarrollo del ejercicio de seguimiento, se realizó una revisión selectiva de los indicadores definidos en la política, entre los cuales se encuentran:

- Indicador de Contrato realidad
- Indicador de Defensa judicial
- Indicador de Cumplimiento de fallos judiciales
- Indicador de Acciones de repetición
- Indicador de Conciliaciones y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Para efectos del presente análisis, se tomó de manera aleatoria el indicador denominado "Contrato realidad", con el propósito de verificar el cumplimiento de las acciones asociadas y la efectividad de los controles establecidos.

Específicamente en la acción "Memorando a los supervisores", cuya periodicidad es semestral, el proceso presentó como soporte los siguientes memorandos:

Memorando No. 3030-08 del 11 de julio de 2024.

Memorando No. 3030-020 del 21 de julio de 2025.

Memorando No. 3030-025 del 10 de diciembre de 2025.

No obstante, se evidenció que para la vigencia 2024 únicamente se cuenta con un (1) memorando como evidencia, incumpliendo la periodicidad semestral definida para el indicador, lo que denota debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las acciones establecidas en el marco de la política.

Como resultado de esta revisión puntual, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de la periodicidad de una de sus acciones, lo cual permite inferir posibles falencias en el seguimiento y ejecución de las actividades previstas en la política, situación que podría replicarse en otros indicadores si no se fortalecen los mecanismos de control.

**Reporte eKOGUI:**

En relación con el reporte de eKOGUI y una vez revisadas las observaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno durante las vigencias 2024 y 2025, se evidenció que, para el II semestre de 2024 y el I semestre de 2025, se dejó consignado que, en materia de conciliaciones extrajudiciales, existen dos (2) casos con fichas en estado de elaboración.

No obstante, en el desarrollo del presente seguimiento, no se evidenciaron fichas actualizadas del Comité de Conciliación, ni tampoco el registro de la gestión de dichas conciliaciones en el Sistema eKOGUI, lo que denota debilidades en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el adecuado reporte y seguimiento de la información.

Adicionalmente, al solicitar los soportes correspondientes, estos no fueron aportados por el proceso, lo cual limita la verificación del estado real de las actuaciones, afecta la trazabilidad de la gestión adelantada y evidencia posibles falencias en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro oportuno, completo y verificable en la plataforma eKOGUI.

Cabe resaltar que estas situaciones no son aisladas, toda vez que durante la vigencia 2025 se formularon observaciones adicionales relacionadas con inconsistencias en la información reportada.

**ASPECTOS POSITIVOS**

- El talento humano vinculado a la Oficina Asesora Jurídica fue respetuoso, colaborativo y con la mejor disposición en presentar la información requerida al equipo auditor.
- La Oficina Asesora Jurídica dio contestación a los derechos de petición y tutelas, cumpliendo con los tiempos que establece la Ley, conforme a la muestra evaluada.

**IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO - CÓDIGO:**

**JUR-2026-01**

**CRITERIO**

**Procedimiento para la Formulación, Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Gestión de los Proceso-PD-ACI-07 V07.**

**Modelo de Evaluación por Indicadores - Sistema Integrado de Gestión Proceso de Gestión Jurídica Ficha Técnica del Indicador.**

**Modelo Estándar Control Interno MECI, componente 5 Actividades de monitoreo. "Su propósito desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en día día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar: (i) efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia efectividad de procesos;(iii)el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos;(iv) los resultados de gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública" y la ficha técnica del indicador.**

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

De acuerdo con el procedimiento PD-ACI-07 V07 Formulación, Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Gestión, el cual rige para todos los procesos del Sistema de Gestión de la Universidad de los Llanos, establece en la actividad N° 4 la obligación de medir los indicadores según la periodicidad definida cuya responsabilidad es del Líder del Proceso.

Tras la verificación del seguimiento a la medición de los indicadores de Gestión del proceso de Gestión Jurídica, mediante las fichas técnicas, se identificaron los siguientes aspectos:

- **Indicador 1** Defensa Institucional: No fue posible evidenciar la medición con respecto al primer semestre de 2024, siendo que la frecuencia de medición del indicador es semestral.

- **Indicador 3** Atención a requerimientos realizados al proceso de Gestión Jurídica: se evidenció un incumplimiento en la frecuencia de reporte para la vigencia 2024. Aunque el indicador es de periodicidad semestral, la medición se presentó de manera anual.

**IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO - CÓDIGO:**
**JUR-2026-02**
**CRITERIO**

**Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.**

**PD-JUR-05 Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01, actividad N°9 Realizar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), una vez expedida la Resolución de vinculación formativa".**

**Modelo Estándar de Control Interno MECI, Componente 3. Actividades de Control.**

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

El Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su **SECCIÓN 3, AFILIACIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**, establece en su artículo 2.2.4.2.3.5. que "La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la práctica o actividad", así mismo, el Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01-PD-JUR-05, contempla en su actividad N°9 que "Realizar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), una vez expedida la Resolución de vinculación formativa". Una vez revisados los expedientes de los judicantes vinculados a la Oficina Control Interno Disciplinario y Oficina Asesora Jurídica durante la vigencia 2024, no fue posible evidenciar la cobertura de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de estos, durante la totalidad del tiempo de la judicatura.

**IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO - CÓDIGO:**
**JUR-2026-03**
**CRITERIO**

**PD-JUR-05 Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01.**

**Modelo Estándar de Control Interno MECI, Componente 3. Actividades de Control.**

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

Al realizar la verificación del Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01, se evidenció que no se está asegurando el cumplimiento de las siguientes actividades:

Actividad N°5 "Realizar la selección de Judicantes Ad Honorem, conforme al mejor promedio obtenido en la carrera". No fue posible evidenciar el concepto de aval que valide la selección del mejor promedio académico de los judicantes.

Actividad N°10 "Brindar inducción a los judicantes en modalidad Ad honorem, respecto de los siguientes temas:

- Funcionamiento, estructura orgánica, misión y visión de la Universidad de los Llanos.
- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".

No fue posible evidenciar el cumplimiento de la actividad.

Actividad N°12 "Una vez cumplidas las funciones y el término de la realización de la judicatura en modalidad Ad honorem, solicitar a Rectoría que se acredite mediante Resolución, el cumplimiento de la judicatura. No fue posible evidenciar la respectiva resolución del cumplimiento de la judicatura.

Actividad N° 13 "Elaborar la Resolución del cumplimiento de la judicatura en modalidad Ad honorem; la misma contendrá como mínimo los siguientes ítems...". No fue posible evidenciar la respectiva resolución del cumplimiento de la judicatura.

**IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO - CÓDIGO:**
**JUR-2026-04**
**CRITERIO**

**Resolución Rectoral N°1236 de 2024 del 12 de junio de 2024, Por la cual se vincula a estudiante de carrera en derecho para realizar la Judicatura Ad-honórem en la Universidad de los Llanos".**

**Resolución Rectoral N°1953 de 2024 del 24 de septiembre de 2024, Por la cual se vincula a estudiante de carrera en derecho para realizar la Judicatura Ad-honórem en la Universidad de los Llanos".**

**Modelo Estándar de Control Interno MECI, Componente 3. Actividades de Control.****DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

Las Resoluciones Rectorales N° 1236 y N° 1953 de 2024, "Por la cual se vincula a estudiante de carrera en derecho para realizar la Judicatura Ad-honórem en la Universidad de los Llanos", establecen en el artículo 7 (en los dos casos): "El jefe de la dependencia donde se vincula el judicante ad-honorem, será el responsable de evaluar en el formato que corresponda, el desempeño de las funciones o actividades que desarrolle el judicante, dejando constancia de las tareas asignadas y aquellas por él ejecutadas. Dicha evaluación de desempeño, hará parte integral del archivo y la misma deberá realizarse cada tridente durante el periodo que comprenda la jurídica ad-honorem". No fue posible evidenciar la evaluación del desempeño de las funciones o actividades que desarrolló el judicante por parte del jefe de dependencias de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Oficina Asesora Jurídica.

**No. TOTAL HALLAZGOS****4****RECOMENDACIONES**

1. Continuar apropiando y fomentando el Código de Ética, Integridad y Buen Gobierno, trabajando en alineación con la misión, visión, principios y deberes institucionales. Para ello, es fundamental aprovechar los diferentes canales de comunicación interna de la universidad, así como los procesos de inducción y reinducción, asegurando que todo el personal esté informado y comprometido con estos lineamientos.
2. Realizar los ajustes pertinentes a la información documentada del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las necesidades y el quehacer de la Oficina Jurídica.
3. Reforzar los mecanismos de planeación y actualización de las acciones definidas en el mapa de riesgos, garantizando la coherencia entre la acción a ejecutar y evidencia solicitada, con el fin de fortalecer los soportes de su ejecución, conforme a la periodicidad establecida.
4. Consolidar el registro, actualización, seguimiento y reporte oportuno de la información en el Sistema eKOGUI, asegurando su calidad e integridad, así como el cargue de la totalidad de las conciliaciones extrajudiciales que cuenten con sus respectivas fichas debidamente elaboradas, actualizadas y aprobadas por el Comité de Conciliación, conforme a los lineamientos normativos.
5. Fortalecer el análisis de los resultados de los indicadores y de las acciones a tomar para alcanzar la meta, en los casos en que no se logran los resultados esperados, de manera tal que refleje en mayor detalle las causas o factores que inciden en el cumplimiento de la meta. Así mismo, organizar las fechas respecto a la frecuencia de medición.
6. Revisar las fichas técnicas de los indicadores, en que los objetivos, metas y cálculo del indicador, entre otros datos, sean consistentes con los resultados esperados, teniendo como premisa, las inconsistencias evidenciadas en el hallazgo 2 del presente informe.
7. Fortalecer las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan tomar acciones, para garantizar el cumplimiento del Sistema de Control Interno.
8. Asegurar el cumplimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. Solicitar al Proceso de Gestión Documental y de Relacionamiento con la Comunidad una capacitación dirigida al personal de la Oficina Asesora Jurídica que apoyan esta labor, con el fin de fortalecer sus conocimientos y competencias en el manejo de la documentación.
9. Evaluar la pertinencia de la vinculación de judicantes con remuneración en el Procedimiento Vinculación de Judicantes ad Honorem V01-PD-JUR-05.
10. Se recomienda evaluar la adecuación y pertinencia de la estructura de la caracterización, considerando los aspectos observados y otros que el proceso considere pertinente, dado el alcance y la naturaleza de las actividades.
11. Verificar que todos los formatos y documentos relacionados con los procedimientos se encuentren correctamente codificados, actualizados y publicados en la página web para su consulta.

12. Sensibilizar a los supervisores para que los informes técnicos y financieros de los convenios con recursos en efectivo y en especie, tengan un análisis que permitan evidenciar la ejecución de los mismos.
13. Se recomienda continuar realizando las jornadas de capacitación a los supervisores para la sensibilización en el control, seguimiento y entrega oportuna de los informes, en cumplimiento de lo contemplado en la Resolución Rectoral N°1092 de 2021.
14. Gestionar que en la vigencia 2026 se identifiquen riesgos de acuerdo con la Versión 7 de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, considerando los diferentes tipos de riesgos y la metodología definida para la descripción de los riesgos y diseño de controles.
15. Fortalecer la formulación, documentación y seguimiento de los riesgos, así como la oportunidad en la generación y reporte de evidencias, atendiendo de manera efectiva las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en los informes de seguimiento cuatrimestrales, en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
16. Evaluar la pertinencia de incluir, en la resolución de vinculación de judiciales, las fechas exactas que delimitan los nueve meses de duración de la judicatura (fecha de inicio y terminación).
17. Se recomienda incorporar en el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, la posibilidad de emitir una certificación de 'sesión sin temas a tratar', que permitirá subsanar la incompatibilidad entre la obligatoriedad de las sesiones y lo estipulado por la Ley 2220 de 2022.

### CONCLUSIONES

1. Se cumplió con el objetivo de evaluar el cumplimiento normativo, la efectividad de los controles y la alineación con la Séptima Dimensión del MIPG.
2. Se identifican controles implementados y operando, sin embargo, persisten debilidades relacionadas con actualización documental, trazabilidad de soportes, consistencia normativa y oportunidad en la gestión de riesgos.
3. El resultado del presente Informe de Auditoría establece dos (2) aspectos positivos, cuatro (4) hallazgos y se establecen diecisiete (17) recomendaciones.

### ANEXOS

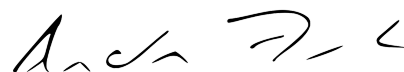
N.A

Elaborado por:



**MARIA CRISTINA GUZMAN  
RODRIGUEZ**  
Auditor Responsable

Aprobado por:



**JAIME ANDRES ZAMBRANO  
ORTEGA**  
Asesor Control Interno de  
Gestión